

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 137
SERIE 2005-2006
(P. de R. Núm. 160, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

3 de julio de 2006

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, CENTRO COMUNITARIO DE EMPRESAS Y EMPLEO, INC., LA CANTIDAD DE TRES MIL DÓLARES (\$3,000), A SER UTILIZADOS PARA LA COMPRA DE TRES (3) COMPUTADORAS PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS EXISTENTES DEL CENTRO DE CÓMPUTOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: CENTRO COMUNITARIO DE EMPRESAS Y EMPLEO, INC., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes de Puerto Rico, bajo el Registro Número 33,550. La Corporación promueve el desarrollo económico y autosuficiencia de las personas atendidas a fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida. El Centro funciona mediante la creación de acuerdos estratégicos de colaboración entre los sectores públicos, privados y comunitarios que propician el desarrollo de pequeñas empresas;

POR CUANTO: CENTRO COMUNITARIO DE EMPRESAS Y EMPLEO, INC., ha solicitado un donativo a nuestro Municipio para la compra de tres (3) computadoras para ampliar los servicios existentes del Centro de Cómputos;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Municipio ha establecido el compromiso de colaborar y apoyar la labor de las instituciones que ofrecen alternativas positivas y educativas a los niños y jóvenes residentes de la Ciudad Capital.

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro CENTRO COMUNITARIO DE EMPRESAS Y EMPLEO, INC., la cantidad de tres mil dólares (\$3,000), para la compra de tres (3) computadoras para ampliar los servicios existente del Centro de Cómputos.

Sección 2da.: CENTRO COMUNITARIO DE EMPRESAS Y EMPLEO, INC., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra., de esta Resolución.

Sección 3ra.: CENTRO COMUNITARIO DE EMPRESAS Y EMPLEO, INC., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2007, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos cuyo uso no puedan ser evidenciados, así como los sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2007, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan, registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$3,000
 A LA CUENTA	
Centro Comunitario de Empresas y Empleo, Inc. \$3,000 1000-XX-01-04-03-00-2402-7150	

Sección 6ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a la misma.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones que se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 160, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Roberto Fuentes Maldonado, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de junio de 2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

__ de _____ de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde